ADENDA MODIFICATORIA No. 002

MÍNIMA CUANTÍA MC-SPB-049-2026

Objeto: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA, INCLUYENDO PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, SEGURO R.C. CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, SEGURO DE VIDA PARA CONCEJALES, SEÑOR ALCALDE Y SEÑOR PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ"

Que las modificaciones a las invitaciones públicas se realizarán mediante adendas, las cuales serán publicadas en la página del SECOP: www.contratos.gov.co.

Que nos encontramos dentro del plazo establecido para expedir adendas al presente proceso de conformidad con el cronograma y la normatividad vigente.

Que el Municipio de San Pablo de Borbur adelanta proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MC-SPB-049-2026** cuyo objeto es **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA, INCLUYENDO PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, SEGURO R.C. CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, SEGURO DE VIDA PARA CONCEJALES, SEÑOR ALCALDE Y SEÑOR PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA**

Que según consagra el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma y los pliegos una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La presente Adenda se expide con fundamento en las observaciones Presentadas por los oferentes SEGUROS DEL ESTADO S.A, PREVISORA S.A y ASEGURADORA SOLIDARIA interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, las cuales fueron objeto de revisión por parte de la Entidad. En atención a dichas observaciones, y con el propósito de garantizar la claridad, precisión y adecuada estructuración de las condiciones establecidas en la invitación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 3.2.2 – SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Se modifica el numeral 3.2.2 "SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES – MODALIDAD DESCUBRIMIENTO", el cual quedará así:

3.2.2 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ.

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Alcances fiscales.
- Delitos contra la administración pública.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Pérdidas por personal no identificado.
- CLÁUSULAS ADICIONALES:
- Compensación.
- Cláusula de protección bancaria. Hasta el 50 % del límite asegurado.
- Conocimiento del riesgo.
- Costos en juicios y honorarios profesionales.
- Definición de trabajador o empleado.
- Designación de ajustadores.
- Modificación a cargos.
- Pérdidas por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. Hasta el 50 % del límite asegurado.
- Reclamación directa.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50 % del límite asegurado, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Actos de autoridad.
- Empleados temporales y empleados con contrato de prestación de servicios. Hasta el 30 % del límite asegurado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales inculpables.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite de $3.000.000 evento/vigencia.
- La cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de

delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedan excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

Los demás requisitos, condiciones, especificaciones y disposiciones del numeral 3.2.2 y del proceso que no sean objeto de la presente modificación permanecen vigentes y sin modificación.

ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR el término "inculpable" dentro de las condiciones técnicas en el numeral **3.2.2 SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES,** quedando así:

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones implique menoscabo de los fondos y bienes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA**

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Alcances fiscales.
- Delitos contra la administración pública.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Pérdidas por personal no identificado.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Compensación.
- Cláusula de protección bancaria. Hasta el 50% del límite asegurado.
- Conocimiento del riesgo.
- Costos en juicios y Honorarios profesionales.
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.
- Modificación a cargos.
- Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. Hasta el 50% del límite asegurado.
- Reclamación Directa.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% del límite asegurado, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Actos de autoridad.

- Empleados temporales, empleados con contrato de prestación de servicios. Hasta el 30% del límite asegurado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales inculpables.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite $3.000.000 evento/vigencia.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR con la presente adenda, como documento complementario la información de siniestralidad disponible correspondiente al programa de seguros del Municipio, para efectos de que los interesados puedan efectuar el análisis técnico y actuarial del riesgo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR con la presente adenda, como documento complementario, las tarjetas de propiedad de los vehículos objeto de aseguramiento dentro del presente proceso de selección, con el único propósito de facilitar a los proponentes el análisis de la información requerida para la adecuada valoración y suscripción del riesgo.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR con la presente adenda, como documento complementario, el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente diligenciado, fechado y suscrito por el representante legal del Municipio de San Pablo de Borur, con el propósito de permitir a los interesados efectuar el correspondiente análisis del riesgo.

En constancia se firma el primer (01) día de octubre de 2026.

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur

Proyecto: Yessica Gualteros / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Adcons / Asesores Externos.